



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00853-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual se informa que la demandada restituyó el inmueble objeto del pleito, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

El demandado también emite pronunciamiento informando que efectuó la entrega del inmueble.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado instaurado por Maxibienes S.A.S en contra de Jhon Raúl Rave Valencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el desglose del contrato de arrendamiento con la constancia de terminación por sustracción de materia, debiendo la apoderada judicial de la entidad demandante allegar de forma física dicho documento a fin de que el Juzgado le realice la respectiva nota de desglose. Por lo tanto, la apoderada, deberá solicitar al Despacho que le sea asignada cita

RADICADO N° 2020-00853-00

presencial para la entrega del contrato y proceder con dicho desglosado, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de forma virtual. Se entregará a la parte demandante, toda vez que desconoce el Despacho, si a la fecha el demandado adeuda cánones de arrendamiento y servicios públicos.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 104**
fijado hoy **24 DE JUNIO DE 2021**

LIG